



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Murindó – Antioquia  
Tel. (4) 8575026  
jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co

1

**CONSTANCIA:** Exp. Rdo. 2022-00031-00. Noviembre 21 de 2023. Le informo señor Juez, que el día de hoy siendo las 9:50 horas, se recibió a través del correo institucional, procedente de la Personería de Murindó, solicitud de apertura de incidente por desacato a la sentencia de tutela Nro. 016 del 6 de octubre de 2022, proferida en razón del expediente de la referencia. A despacho del señor Juez, indicándole que dicha sentencia fue proferida por este despacho y el proceso se encuentra archivado.

**EDSON JAIR QUEJADA MARTINEZ**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MURINDO ANTIOQUIA**  
Noviembre veintiuno de dos mil veintitrés

Proceso	Acción de tutela – Incidente por desacato a sentencia Nro. 016 del 6 de octubre de 2022
Accionante.	Personero Municipal de Murindó, como agente oficioso de Jasay Ledezma Domicó
Accionados	Asociación Indígena del Cauca E.P.S.I (A.I.C)
Radicado	054754089001 2022-00031-00
Auto sustanciatorio. Nro.	0127

Revisada la solicitud presentada por el señor Personero Municipal de Murindó, Dr. DOLCEY TORRES SEGURA, quien actúa como agente oficioso de la menor JASAY LEDEZMA DOMICO, en el sentido de abrir incidente por desacato a la sentencia de tutela Nro 016 del 6 octubre de 2022, proferida por este Despacho en razón del expediente de la referencia, en contra del representante legal la ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA (A.I.C.) E.P.S.I. señora LESVY BEVERLY YONDA NACHE, con CC 34.610.421, por incumplimiento en el tratamiento integral de la niña JASAY LEDEZMA DOMICÓ, ordenado en la referida sentencia de tutela Nro. 016 de 2022.

Establecida la competencia del Despacho para adelantar el trámite incidental propuesto, y verificado que efectivamente en la sentencia que se reclama su cumplimiento, se ordenó el tratamiento integral en salud de la menor JASAY LEDEZMA DOMICÓ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 y previo a iniciar el incidente por desacato, se dispone REQUERIR a la representante legal de la entidad accionada – ASOCIACION INDÍGENA DEL CAUCA (A.I.C.) E.P.S.I, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de este requerimiento, se pronuncie sobre los hechos de la solicitud de apertura del trámite incidental, indicando con claridad sobre el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Murindó – Antioquia  
Tel. (4) 8575026  
jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co

2

Se le advierte que si dentro del término concedido, no se pronuncia sobre el cumplimiento efectivo de la sentencia, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20, 27,52 y 53 del Decreto 2591 de 1991, procediendo a abrir el correspondiente incidente por desacato, a través del cual se podrán imponer las sanciones estipuladas.

Tramítese la solicitud en el mismo expediente de la tutela, para lo cual se ordena su desarchivo.

Con el requerimiento se le hará llegar al accionado, copia de la sentencia que esta dando origen al caso que nos ocupa.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

**GUSTAVO ALBERTO MURILLO GALLEGO**  
Juez.

Firmado Por:

Gustavo Alberto Murillo Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Murindo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 91d64d66709dc72714f7c64279dcd29a7bf71b2456132f8a94ba5b20aeee5562

Documento generado en 21/11/2023 04:22:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>